

DECLARACION DEL INSTITUTO DE CIENCIA POLITICA ANTE LA REFORMA CONSTITUCIONAL

En vista de la creciente confusión que afectó al país desde principios de 1988 por razón del acogimiento oficial de un plebiscito como medio para reformar la Constitución Nacional, el Instituto de Ciencia Política expidió en abril de ese año una declaración en que puntualizó los graves inconvenientes jurídicos y políticos que implica todo intento de reforma de la Carta por un camino distinto al previsto en ella misma.

Hoy, después de la expedición del Decreto 927 de 3 de mayo del corriente año por medio del cual se quiso dar respaldo legal al plebiscito sobre Asamblea Constituyente, del fallo de la Corte Suprema de Justicia que solo aceptó el depósito y conteo de votos pero no el medio plebiscitario como idóneo para reformar la Carta, y luego del escrutinio de un SI inducido antidemocráticamente por leyenda impresa en el propio voto, la confusión y el desconocimiento son mayores y el peligro de una profunda radicalización ciudadana en torno a este proyecto se ha tornado alarmante.

El Instituto no desconoce el hecho de que existe el deseo muy generalizado de reformar la actual Constitución, y acepta la necesidad de hacerlo, en lo cual podemos identificarnos todos los colombianos, pero difiere radicalmente del procedimiento propuesto porque considera que sería abiertamente violatorio del artículo 218 de la Carta y, además, peligroso para la estabilidad institucional del país y el orden público.

De nuevo debe afirmar el Instituto que, en un Estado constitucional y democrático, representativo y pluralista como es Colombia, corresponde al Congreso de la Nación la reforma total o parcial de la Carta, no solo porque así lo ordena ella misma de manera expresa y sin lugar a dudas, sino porque ese procedimiento es el

histórica y universalmente democrático, y porque, además, brinda un medio más idóneo, tranquilo o institucionalizado para hacerlo, como efectivamente lo ha hecho el mismo Congreso en 63 oportunidades durante la vida de nuestra Carta Política. El otro camino, el del plebiscito, constituye un auténtico salto al vacío por las siguientes razones, entre otras:

a) Si el ejecutivo persiste en el proyecto, podría augurarse desde ahora, con fundadas razones, un probable conflicto de imprevisibles dimensiones del Gobierno con la Corte Suprema, el Congreso de la República y la clase política. Nada menos.

b) Por mejor estructurada que fuera la Asamblea Constituyente, nunca sería más democráticamente representativa que el Congreso de la República, como tampoco sería un escenario de tradición dialéctica, ni dispondría de una probada reglamentación de debates. Por el contrario, constituiría un desafío innecesario para la rama más importante del poder público, y por su difícil composición y su funcionamiento improvisado es muy probable que la Asamblea sea teatro de temas explosivos y de nuevas reyertas y divisiones para los colombianos.

c) Los criterios políticos que se adopten para la composición de la Asamblea Constituyente, difíciles y conflictivos de suyo, despertarán enconados debates. Por ejemplo: ¿Serán de orientación participativa y gremialista o, en otros términos, corporativa y fascista, como parece ser el criterio que inspiró el decreto 927/90? ¿O seguirán el modelo de representación proporcional, simplemente regional y pluripartidista, de la vieja democracia liberal de Occidente?

d) En la medida en que avance el proceso improvisado y confuso de la

Asamblea Constituyente irá perdiendo legitimidad la Constitución del 86, y podrá llegar un momento en que sin nacer la nueva Constitución aparezca como muerta la que hoy nos rige, quedando el país a la deriva.

Además, podría darse una situación absurda en que dos cuerpos constituyentes coexistiesen, disputándose la legitimidad mutuamente, en lo que sería un preámbulo del derrumbe del Estado de Derecho y de toda legitimidad institucional.

e) Es tiempo de poner término a un sentimiento antiparlamentario, de corte totalitario, que ha querido crearse como reacción contra comportamientos inmorales y abusivos de congresistas, olvidándose que el órgano legislativo es el corazón del sistema democrático desde su origen y que su debilitamiento o descrédito es tan perjudicial para la vida política de la nación como lo es la hipertrofia del ejecutivo. Debe recordarse que, como lo dijo Rafael Núñez, el armazón constitucional descansa, como un tripode, sobre tres bases, de manera que suprimiendo o debilitando una, las otras dos no podrán sostenerse.

f) Como dijo Bobbio, citado por la Corte en el fallo en que analizó el decreto 927/90, "...la vida política se desarrolla a través de conflictos jamás definitivamente resueltos, cuyo manejo se consigue mediante acuerdos momentáneos, treguas y esos tratados de paz más duraderos que son las Constituciones". Por eso es de la esencia de las Constituciones ser duraderas y difíciles de reformar; por eso solo contienen las normas básicas del sistema político y de la estructura y funcionamiento del Estado, sin entrar en detalles; y por eso no

pueden elaborarse ni reformarse al calor de la temperatura volátil y transitoria de las asambleas populares.

Concordante con lo dicho, cabe recordar que la propuesta de la Asamblea Constituyente fue lanzada de manera audaz por reducidos grupos de extrema izquierda, imitando un conocido antecedente de la Revolución Rusa de 1917, como táctica para lograr con fundadas probabilidades de éxito la desinstitucionalización de la República en medio de su peor momento, agravando así la crisis y el desconcierto con la esperanza de tener mejores posibilidades de acceder al poder.

Como lo afirmó recientemente un destacado dirigente político nacional, "la población, particularmente la población joven, está votando, en medio del caos y la anarquía, más por el orden que por el cambio", porque es evidente que el orden, que es el Imperio de la Ley, constituye hoy la primera necesidad de los colombianos y que el indispensable y urgente cambio hacia una nación más democrática, productiva y moderna debe hacerse pero dentro del mismo Imperio de la Ley.

Finalmente, no debe olvidarse que en la edad moderna los plebiscitos son de origen y uso bonapartista y fascista; en la época napoleónica fueron practicados en tres ocasiones y el señor Adolfo Hitler lo hizo al comienzo de su dictadura. Decir que el plebiscito para adoptar o reformar Constituciones es un medio democrático porque decide el constituyente primario es tan falso como decir que los problemas nacionales se resuelven con la reforma de la Carta.

Bogotá, junio 15 de 1990

HERNAN ECHAVARRIA OLORZAGA
Presidente Consejo Directivo

TITO LIVIO CALDAS
Presidente Comité Ejecutivo

CARLOS DELGADO PEREIRA
Director Ejecutivo